



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.007 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)

Y DAVID ALEJANDRO LEON MORENO

Entre los suscritos a saber **CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.000.591 de Bogotá, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, según Acta de Elección y Posesión No.07701 de fecha 15 de Noviembre de 2024, en uso de las facultades legales, especialmente las contenidas en la la Ley 136/94, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, concordantes y reglamentarias y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)** de una parte; y de la otra **DAVID ALEJANDRO LEON MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.622.935 de Pacho (Cund), mayor de edad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Profesionales contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).-** El Concejo Municipal de Pacho (Cund), es una Corporación político - administrativa, que cuenta con autonomía presupuestal de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 el Decreto 111 de 1996, la Jurisprudencia de las Altas Cortes del Estado Colombiano y el Reglamento Interno. **2).-** Su reglamentación se deriva de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, el Capítulo 3 de la Ley 136 de Junio 6 de 1994 y el Acuerdo 013 del 12 de Diciembre de 2023 reglamentan el funcionamiento del Concejo Municipal de Pacho (Cund), donde se han establecido unas pautas mínimas de organización y funcionamiento, definiendo cuál es su estructura administrativa y las funciones mínimas de cada una de las dignidades y cargos que existen al interior de la Corporación. **3).-** La Corporación se encuentra conformada por trece Concejales que representan de manera democrática a la comunidad del Municipio, dónde se formulan, gestionan y aprueban proyectos que propenden por satisfacer las necesidades de los conciudadanos, se ejerce el control político de la administración municipal y entes descentralizados para que sus actuaciones estén dirigidas a mejorar la calidad de vida bajo el cumplimiento legal. **4).-** En este ámbito, al presidente del Concejo Municipal le han sido asignadas por la Ley las funciones de ser Representante Legal, el Ordenador del Gasto del Presupuesto del Concejo y el responsable de la vigilancia de la ejecución de los contratos que celebre la Corporación. **5).-** Así mismo, la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Municipal cuente con un secretario general, elegido por la plenaria para un periodo institucional de un año y que en el 80% de los Concejos Municipales es el único empleado público que tiene la Corporación. **6).-** De acuerdo a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Pacho (Cund), no cuenta con personal de planta suficiente, solamente tiene bajo su dirección a un funcionario, quien ocupa el cargo de la Secretaría General, encargada de la coordinación en la gestión administrativa, presupuestal y actuando a su vez como pagadora de la entidad. **7).-** Por otra parte, el Concejo Municipal debe garantizar la prestación de los servicios a su cargo, a través del correcto ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la contratación estatal y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993,



la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8).**- Así mismo, existe la imposición legal a cargo de los entes territoriales de generar actividades orientadas a fortalecer la participación ciudadana, siendo la comunicación una herramienta fundamental dentro del esquema de información y democratización de las políticas públicas; teniendo como eje central el ciudadano para crear estrategias que logren una transformación social. **9).**- El Concejo Municipal de Pacho, tiene dentro de su Inventario equipos tecnológicos y de cómputo, entre ellos 14 computadores portátiles y 3 computadores todo en uno, que para su correcto funcionamiento y utilización, requieren de un mantenimiento preventivo y en eventuales casos correctivos y de reparación, incluyendo la instalación de periféricos y software. **10).**- En el mismo sentido, los sistemas operativos de los equipos de cómputo requieren de actualización y puesta en marcha de manera adecuada, oportuna y eficiente para el correcto desarrollo de la misionalidad del Concejo Municipal. **11).**- Con esta contratación el Concejo Municipal, busca no solo dar cumplimiento a los principios fundamentales y legales en los que se basa su actividad, también brindar apoyo a las funciones que se adelantan y de tal manera cumplir con el propósito de brindar a la comunidad Pachuna, información en tiempo real y garantizar el desarrollo de una gestión activa, eficiente, eficaz y participativa. **12).**- En consecuencia, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación directa con el propósito de contratar una persona natural profesional en ingeniería de sistemas, con experiencia en el mantenimiento preventivo y/o correctivo, para la ejecución de estas actividades, de acuerdo con las especificaciones de estos Estudios Previos, teniendo en cuenta que para esta Corporación es indispensable agilizar los procesos que definen el desarrollo de sus funciones. **13).**- Según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éstos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. **14).** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUND, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho. **16)** Que para determinar la necesidad aquí planteada se han realizado los estudios previos respectivos, conforme a los presupuestos de ley. **17)** Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se celebra se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO".** **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato: **Obligaciones generales** 1. Tramitar con diligencia el presente contrato. 2. Colaborar con el Concejo Municipal de Pacho (Cund), para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener actualizados todos sus documentos especialmente el RUT, la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y los que la entidad le requiera. 4. Pagar el impuesto de timbre si la cuantía lo amerita y hacer la publicación del contrato en los términos previstos en el mismo. 5. Asumir para cada uno de sus pagos los valores correspondientes a su seguridad social integral, obligación



que el Concejo Municipal verificará por medio del supervisor del Contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, siempre con sentido de compromiso con el Concejo Municipal de Pacho (Cund). 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 9. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato las situaciones previsibles que pudieran afectar el equilibrio financiero del contrato y el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 10. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos del Concejo Municipal. 13. Portar las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual. 14. Cumplir con el objeto del contrato y en el desarrollo de todas las actividades que le sean asignadas, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal. 15. Tratar con respeto y cordialidad, a los miembros de la Corporación y a las personas con las que se relacione la entidad en aras de una sana convivencia. 16. Atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados y que estén intrínsecamente relacionados con el objeto contractual. 17. Presentar cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 19. En caso de requerirse entrega de documentación, ésta será bajo la coordinación y autorización del Presidente y la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho (Cund). 20. Todas las demás que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas: 1. Realizar un diagnóstico del estado de los computadores portátiles y todo en uno, que hacen parte del inventario de la corporación. 2. Suministrar a su costo 15, instalar y optimizar unidades de SSD necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de computo de la corporación, según requerimiento del supervisor. 3. Suministrar y aplicar pasta térmica de alta conductividad en procesador y limpieza interna de ventiladores y disipadores, según corresponda y a requerimiento del supervisor. 4. Realizar instalación limpia, activación y actualización si es el caso, del sistema operativo Windows 10 Pro, a los equipos de computo de la corporación. 5. Realizar instalación de los controladores necesarios, suite ofimática y software institucional a los equipos de computo de la corporación, según requerimiento del supervisor. 6. Realizar limpieza interna y externa a los equipos de computo de la corporación. 7. Garantizar la integridad de la información que reposa en los equipos, mediante la realización de un copia de seguridad, previo a la reinstalación. 8. Realizar revisión, mantenimiento preventivo y/o correctivo a los



componentes internos de los equipos de computo de la corporación. 9. Revisar y configurar la red del entorno de trabajo de la corporación. 10. Realizar verificación posterior al mantenimiento preventivo y/o correctivo, del funcionamiento general, desempeño y rendimiento de los sistemas. 11. Actualización e instalación de antivirus; ya sea proporcionado por el usuario (original) o una versión gratuita. 12. Entregar el correspondiente certificado de garantía de los elementos o partes, repuestos y/o unidades suministradas para dar cumplimiento al contrato. 13. Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento que sean necesarias e inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL**

CONCEJO: 1) Expedir el certificado del registro presupuestal del contrato. 2) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Pagar el valor del presente contrato según las condiciones pactadas para dicho pago y una vez recibido el servicio a satisfacción del Concejo Municipal. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el Contratista de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Cooperar con el contratista en la ejecución del contrato. 6) Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 8) 8. Las demás que le sean asignadas al supervisor. **CLAUSULA**

CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.000.000) MONEDA CORRIENTE** que se cancelará en un único pago, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y entrega de los productos correspondiente, si es el caso, y de la certificación expedida por el supervisor, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, UNIDAD EJECUTORA 18-CONCEJO MUNICIPAL CODIGO: 2.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios. 2.1.2.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC: 87130-Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos. **CLAUSULA**

QUINTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a efectuar a entera satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA el objeto del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- DECLARACIONES**

DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y



los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 6.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM. **CLAUSULA SÉPTIMA- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía e independencia, entendiéndose por tal, la libertad de fijar la modalidad, el procedimiento, los horarios y días de trabajo siempre y cuando el horario sea accesible a los usuarios del servicio, así como la organización interna y demás aspectos que considere conveniente adoptar. Por tal razón no estará sujeto a subordinación laboral alguna por parte del Concejo Municipal de Pacho.

CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En concordancia con lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo y por consiguiente, estará a su cargo velar por su seguridad social. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, a través del Primer Vicepresidente del Concejo Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONCEJO MUNICIPAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El concejo Municipal de Pacho Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO esta facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA**



DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Concejo del Municipio de Pacho. **DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9o. de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DECLARACIÓN:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo Municipal de Pacho, dirección: Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 de Pacho Cundinamarca- Correo electrónico: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co. **El contratista en la** Dirección: Carrera 20 14 38 Pacho Cundinamarca., teléfono 3212475653, correo electrónico leon25082@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VEGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se realizarán en el Concejo Municipal de Pacho (Cund).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf.

Proyectó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Aprobó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Revisó: Oscar Fernando Mahecha